REFERENCIA:	VERBAL RESOLUCIÓN PROMESA COMPRAVENTA
RADICADO:	**086383103001-2023-00165-00**
DEMANDANTES:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SABANALARGA – “ASPROS”
DEMANDADOS:	NAYIBE BLELCERVANTES Y MARÍA EUGENIA ROA REYES.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. El apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado impulso del proceso.

Sabanalarga, Atlántico, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 25, 28, 82, 83, 84, 91 y 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y en virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos para su trámite como proceso verbal de mayor cuantía y este juzgado es competente por el domicilio de las demandadas y la cuantía del negocio jurídico, el despacho, procederá a admitirla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal Declarativo presentada por:

1. **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SABANALARGA "ASPROS",** persona jurídica de derecho privado, con domicilio en el Municipio de Sabanalarga, identificada con el NIT N° 890.100.679-9, con dirección en la Calle 25 N° 18-15 de Sabanalarga, representada legalmente por el señor **ADALBERTO CONTRERAS AVILA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 3.755.536 con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla.

Demanda presentada en contra de las señoras:

- **NAYIBE BLEL CERVANTES**, persona mayor, con domicilio y residencia en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada

con la cédula de ciudadanía N° 22.638.568 con dirección en la Calle 18 N° 16 – 40 de Sabanalarga.

- **MARÍA EUGENIA ROA REYES**, persona igualmente mayor, con domicilio y residencia en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.638.170, con dirección en la Calle 21 N° 13 – 73 de Sabanalarga.

SEGUNDO: Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, tal como lo consagra el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso CGP.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a las demandadas, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 y en la forma indicada en el artículo 91 del CGP, para que la contesten y ejerzan el derecho a la defensa. Súrtase la notificación personal a las demandadas de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y de la Ley 2213 de 2022, quien pueden recibir las notificaciones en las direcciones físicas o electrónicas señaladas en la demanda.

CUARTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado IVAN DAVID FUENTES CONDE, identificado con C.C. N° 1.073.810.768 y T.P. N° 390.186 del C. S. de la J., conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva,

notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cbbdc9a519dce33c6fc873bf99f63fadd6f42ac6fc305d3644987671eaf0c3**
Documento generado en 19/02/2024 11:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica